



**En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2019.**

### ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

- 1.- Autorizar el convenio con la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) para el desarrollo del Programa de acogida integral y de emergencia a personas en régimen de protección temporal en España y migrantes en situación de extrema vulnerabilidad en el albergue municipal Mejía Lequerica, durante el año 2019, y autorizar y disponer el gasto de 850.000,00 euros, que genera el mismo.
- 2.- Autorizar el convenio con ACCEM, para el desarrollo del programa de intervención sociocomunitaria con familias inmigrantes, dirigido a familias inmigrantes extranjeras del municipio de Madrid durante el año 2019 y autorizar y disponer el gasto de 1.932.674,00 euros, que genera el mismo.
- 3.- Autorizar el Acuerdo Marco para el suministro de materiales de oficios para la Agencia para el Empleo de Madrid, cofinanciado por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo correspondiente.
- 4.- Autorizar y disponer el gasto de 17.199.375,00 euros, destinado a la financiación de los gastos de capital de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.
- 5.- Convalidar el gasto de 3.556,00 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.
- 6.- Convalidar el gasto de 23.649,98 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.
- 7.- Convalidar el gasto de 30.250,00 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.
- 8.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.879.262,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de gestión de servicios públicos de las Escuelas Municipales de Música y Danza del Ayuntamiento de Madrid.
- 9.- Autorizar el convenio de subvención con la Comunidad de Madrid para que pueda hacerse efectiva la financiación total o parcial por parte de la Consejería de Educación e Investigación, para el curso 2019-2020, de la cuota de comedor escolar de los alumnos escolarizados en Escuelas Infantiles públicas de la Red Municipal del Ayuntamiento de Madrid y en las plazas financiadas con fondos del Ayuntamiento de Madrid en centros privados.



- 10.- Autorizar el convenio de subvención con la Fundación ASISPA para el desarrollo del programa de atención a familias en situación de gran vulnerabilidad por motivos de exclusión socio residencial durante el año 2019, y autorizar y disponer el gasto de 985.900,00 euros, que genera el mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y  
COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

- 11.- Convalidar el gasto de 62.308,54 euros a favor de la empresa que figura en el expediente.

*A PROPUESTA DE LOS CONCEJALES PRESIDENTES Y DE LAS CONCEJALAS  
PRESIDENTAS DE LOS DISTRITOS*

- 12.- Convalidar el gasto de 15.024,19 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Centro.
- 13.- Convalidar el gasto de 7.608,33 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Tetuán.
- 14.- Convalidar el gasto de 8.639,67 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Tetuán.
- 15.- Convalidar el gasto de 27.830,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 16.- Convalidar el gasto de 2.947,45 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 17.- Convalidar el gasto de 15.537,97 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 18.- Convalidar el gasto de 928,87 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Latina.
- 19.- Convalidar la omisión de fiscalización previa del gasto por importe de 8.375,25 euros correspondiente al servicio de organización, gestión, desarrollo, control y evaluación de las Escuelas Deportivas Municipales del Distrito de Moratalaz (lote 1), adjudicado a la Mercantil JC Madrid Deporte y Cultura, S.L.
- 20.- Convalidar el gasto de 16.435,82 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.
- 21.- Convalidar el gasto de 6.967,57 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.
- 22.- Convalidar el gasto de 7.013,93 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.
- 23.- Convalidar el gasto de 70.120,11 euros, a favor de la entidad y la empresa que figuran en el expediente. Distrito de San Blas-Canillejas.
- 24.- Convalidar el gasto de 8.923,75 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de San Blas-Canillejas.



- 25.- Convalidar el gasto de 17.644,22 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de San Blas-Canillejas.
- 26.- Convalidar el gasto de 492.745,98 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Tetuán.
- 27.- Convalidar el gasto de 164.248,66 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Tetuán.
- 28.- Convalidar el gasto de 91.642,66 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Chamberí.
- 29.- Convalidar el gasto de 37.620,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Latina.
- 30.- Autorizar el Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito. Distrito de San Blas-Canillejas.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 31.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 8.924.833,77 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).
- 32.- Autorizar y disponer el gasto de 14.554.184,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.
- 33.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 569.422,81 euros, como presupuesto del mismo.
- 34.- Corregir errores del Acuerdo de 16 de mayo de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 56.980.915,38 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Pleno; Coordinación General de la Alcaldía; Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; de Economía y Hacienda; de Salud, Seguridad y Emergencias; de Desarrollo Urbano Sostenible; de Medio Ambiente y Movilidad; y de Cultura y Deportes; y Distritos de Arganzuela, Retiro, Salamanca, Tetuán, Chamberí, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Moratalaz, Ciudad Lineal, Villaverde, Villa de Vallecas, Vicálvaro y Barajas).
- 35.- Aprobar la masa salarial del personal laboral del sector público del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2019.
- 36.- Autorizar la permuta de varios inmuebles propiedad de la Administración General del Estado situados en la calle Doctor Esquerdo, número 138, en la calle Embajadores, número 316 y en la calle Francisco Remiro, número 21, por un inmueble propiedad del Ayuntamiento de Madrid situado en la plaza de España, número 17.



- 37.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 33.779.010,80 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).
- 38.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.170.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Economía y Hacienda).
- 39.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 9.335.190,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Gerencia de la Ciudad; Áreas de Gobierno de Economía y Hacienda; de Desarrollo Urbano Sostenible y de Medio Ambiente y Movilidad y Distritos de Centro, Retiro, Salamanca, Chamartín, Tetuán, Fuencarral-El Pardo, Carabanchel, Usera, Villaverde, San Blas-Canillejas y Barajas).
- 40.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.505.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; de Medio Ambiente y Movilidad y de Cultura y Deportes y Distritos de Centro, Chamartín, Fuencarral-El Pardo, Carabanchel, Puente de Vallecas y San Blas-Canillejas).
- 41.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 900.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Retiro).
- 42.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 3.795.459,04 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Cultura y Deportes).
- 43.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 4.192.565,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y de Cultura y Deportes, y Distritos de Retiro, Tetuán, Moncloa-Aravaca, Latina, Puente de Vallecas, Hortaleza, Villa de Vallecas, Vicálvaro y Barajas).
- 44.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 10.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid. (Distrito de Chamartín).
- 45.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 499.817,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Coordinación General de la Alcaldía; Área de Gobierno de Cultura y Deportes; y Distritos de Chamartín; Villa de Vallecas y Barajas).

#### ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 46.- Convalidar el gasto de 7.436,16 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.



- 47.- Convalidar el gasto de 54.638,94 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 48.- Convalidar el gasto de 28.031,66 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 49.- Convalidar el gasto de 164.761,83 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 50.- Convalidar el gasto de 188.574,39 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 51.- Autorizar y disponer el gasto de 21.547.205,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Madrid Salud.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

- 52.- Aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la mejora de la red pública dotacional en las parcelas de la calle del Guadalete y la calle de Santa Catalina de Laboure. Distrito de Carabanchel.
- 53.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de incremento y mejora de las redes públicas en barrios de promoción pública.
- 54.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio sito en la calle de Toledo número 86, promovido por Notisol Aplicaciones S.L. Distrito de Centro.
- 55.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio sito en la calle de San Marcos número 8, promovido por Turismo y Progreso S.L.U Distrito de Centro.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 56.- Convalidar el gasto de 5.272,50 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 57.- Autorizar el contrato de servicios de ejecución de la campaña de sensibilización e información para la separación del residuo orgánico en nueve distritos de Madrid (Centro, Retiro, Salamanca, Chamartín, Fuencarral-El Pardo, Carabanchel, Usera, Moratalaz y Barajas), y el gasto plurianual de 1.458.545,33 euros, como presupuesto del mismo.
- 58.- Autorizar el gasto de 5.738.802,48 euros, correspondiente al contrato de redacción de proyecto y ejecución de la obra de modificación de la planta de biometanización de Las Dehesas del Parque Tecnológico de Valdemingómez.
- 59.- Autorizar y disponer el gasto de 7.718.185,86 euros, correspondiente al contrato de suministro de 36 camiones recolectores compactadores de residuos, mediante adquisición centralizada.



- 60.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 8.897.138,35 euros, correspondiente a la segunda modificación del contrato de gestión del servicio público, modalidad concesión, de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid, lote 1.
- 61.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 12.982.002,63 euros, correspondiente a la segunda modificación del contrato de gestión del servicio público, modalidad concesión, de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid, lote 2.
- 62.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 8.200.460,01 euros, correspondiente a la segunda modificación del contrato de gestión del servicio público, modalidad concesión, de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid, lote 3.

### ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

- 63.- Asignar la denominación de "María Luisa Suárez Roldán", al espacio peatonal en el tramo final de la calle de Clara del Rey (números 72 y 83) entre los viales San Nazario y López de Hoyos. Distrito de Chamartín.
- 64.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 999.423,94 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de conservación de los monumentos, placas y limpieza de determinadas fachadas competencia del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

### ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

- 65.- Aprobar el proyecto definitivo de la Ordenanza para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en la ciudad de Madrid.
- 66.- Convalidar el gasto de 50.156,03 euros, a favor de las entidades que figuran en los expedientes.

### SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

#### *A PROPUESTA DEL GERENTE DE LA CIUDAD*

- 67.- Autorizar y disponer el gasto de 20.853.002,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.
- 68.- Aprobar el Acuerdo de 12 de abril de 2019 de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre tipología de puestos en la Banda Sinfónica Municipal de Madrid.

#### *A PROPUESTA DEL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA*

- 69.- Autorizar el convenio con la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas para cofinanciar acciones y programas de cooperación



integral para alcanzar localmente los objetivos de desarrollo sostenible y autorizar y disponer el gasto de 1.000.000,00 euros, que genera el mismo.

- 70.- Autorizar el convenio con la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas para contribuir a los gastos de gestión y actividades generales durante el año 2019 y autorizar y disponer un gasto de 599.000,00 euros que genera el mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO**

**1.- Autorizar el convenio con la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) para el desarrollo del Programa de acogida integral y de emergencia a personas en régimen de protección temporal en España y migrantes en situación de extrema vulnerabilidad en el albergue municipal Mejía Lequerica, durante el año 2019, y autorizar y disponer el gasto de 850.000,00 euros, que genera el mismo.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de subvención con la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) para el desarrollo del Programa de acogida integral y de emergencia a personas en régimen de protección temporal en España y migrantes en situación de extrema vulnerabilidad en el albergue municipal Mejía Lequerica, durante el año 2019, y autorizar y disponer el gasto de 850.000,00 euros, que genera el mismo.

El período de vigencia del convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019.

El importe de la subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/231.07/489.01, "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Programa de Atención a la Inmigración del vigente presupuesto municipal.

El órgano competente para autorizar el convenio y para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Primero.- Autorizar el convenio de subvención con la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) para el desarrollo del Programa de acogida integral y de emergencia a personas en régimen de protección temporal en España y migrantes en situación de extrema vulnerabilidad en el albergue municipal Mejía Lequerica, durante el año 2019.





Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 850.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.07/489.01, "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Programa de Atención a la Inmigración del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**2.- Autorizar el convenio con ACCEM, para el desarrollo del programa de intervención sociocomunitaria con familias inmigrantes, dirigido a familias inmigrantes extranjeras del municipio de Madrid durante el año 2019 y autorizar y disponer el gasto de 1.932.674,00 euros, que genera el mismo.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de subvención con ACCEM para el desarrollo del programa de intervención sociocomunitaria con familias inmigrantes, dirigido a familias inmigrantes extranjeras del municipio de Madrid durante el año 2019 y autorizar y disponer el gasto de 1.932.674,00 euros, que genera el mismo.

El período de vigencia del convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019.

El importe de la subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/231.07/489.01, "Otras transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro" del vigente presupuesto municipal.

El órgano competente para autorizar el convenio y para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el convenio de subvención con ACCEM para el desarrollo del programa de intervención sociocomunitaria con familias inmigrantes, dirigido a familias inmigrantes extranjeras del municipio de Madrid durante el año 2019.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 1.932.674,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.07/489.01, "Otras transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro" del vigente presupuesto municipal

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

### **3.- Autorizar el Acuerdo Marco para el suministro de materiales de oficios para la Agencia para el Empleo de Madrid, cofinanciado por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo correspondiente.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el acuerdo marco para el suministro de materiales de oficios (ferretería, electricidad e iluminación, jardinería y maquinaria de jardín, construcción, confección, tapicería, restauración de mobiliario o artística y estética) (6 Lotes) para la Agencia para el Empleo de Madrid (AEM), para los diversos programas formativos que se desarrollen por parte de las diferentes Unidades de la Agencia para el Empleo de Madrid en cumplimiento de sus atribuciones y fines, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable por igual periodo, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de junio de 2019, y con un valor estimado de 3.300.000,00 euros, IVA excluido.

- Lote 1.- Materiales de fontanería y ferretería
- Lote 2.- Materiales de electricidad e iluminación
- Lote 3.- Materiales de jardinería y maquinaria de jardín
- Lote 4.- Materiales de construcción
- Lote 5.- Materiales de confección y tapicería
- Lote 6.- Materiales de estética, belleza y peluquería

El órgano competente para autorizar el acuerdo marco es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo (Apartado 13º 4.1 y 4.2).

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Autorizar el acuerdo marco para el suministro de materiales de oficios para la Agencia para el Empleo de Madrid, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo correspondiente, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable por igual periodo, siendo la fecha prevista de inicio, 1 de junio de 2019, y con un valor estimado de 3.300.000,00 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

#### **4.- Autorizar y disponer el gasto de 17.199.375,00 euros, destinado a la financiación de los gastos de capital de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 17.199.375,00 euros, a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., destinado a financiar los gastos de capital. Se trata de la tercera aportación de la anualidad 2019 destinada a financiar la construcción de nuevas promociones de viviendas para colectivos desfavorecidos.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 17.199.375,00 euros a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., para la financiación de los gastos de capital correspondientes a la tercera aportación de la anualidad 2019 destinada a financiar la construcción de nuevas promociones de viviendas para colectivos desfavorecidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/152.10/745.00 "Aportaciones a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A." del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**5.- Convalidar el gasto de 3.556,00 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.**

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 3.556,00 euros, IVA exento, a favor de la entidad que figura en el expediente.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto por un importe de 3.556,00 euros, IVA exento, a favor del COLEGIO PROFESIONAL DE PODÓLOGOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID con NIF G-82003187, por la realización de los trabajos de atención podológica a personas mayores, socias de los Centros Municipales de Mayores, durante el mes de marzo de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/227.99 del programa "Personas Mayores y Servicios Sociales" del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**6.- Convalidar el gasto de 23.649,98 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.**

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 23.649,98 euros, IVA exento, a favor de la entidad que figura en el expediente.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 23.649,98 euros, IVA exento, a favor de la entidad FUNDACIÓN VIANORTE LAGUNA, con CIF G-84554302, por la prestación del servicio de provisión de plazas en el Centro de Día privado "Hospital Centro de Cuidados Laguna" durante el mes de marzo de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/227.99, del Programa "Personas Mayores y Servicios Sociales", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**7.- Convalidar el gasto de 30.250,00 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.**

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 30.250,00 euros, IVA incluido, a favor de la entidad que figura en el expediente.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto por un importe de 30.250,00 euros, IVA incluido, a favor del ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID con NIF Q2863002H, por la realización de los trabajos de orientación jurídica generalista a personas usuarias de los Centros de Servicios Sociales municipales, durante el mes de marzo de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/227.99 del programa "Personas Mayores y Servicios Sociales" del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**8.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.879.262,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de gestión de servicios públicos de las Escuelas Municipales de Música y Danza del Ayuntamiento de Madrid.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.879.262,00 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de gestión de servicios públicos de trece escuelas municipales de música y danza del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a la empresa ESCUELA DE MUSICA CREATIVA, S.L., NIF: B-78096203, con vigencia desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2020, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de agosto de 2019 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 26, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.879.262,00 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de gestión de servicios públicos de trece escuelas municipales de música y danza del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a la empresa ESCUELA DE MUSICA CREATIVA, S.L., NIF: B-78096203, con vigencia desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2020, ambos inclusive, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/326.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa "Servicios complementarios a la educación" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

- 683.368,00 euros con cargo al ejercicio de 2019
- 1.195.894,00 euros con cargo al ejercicio de 2020.

[Volver al índice](#)





[Volver al índice](#)

**9.- Autorizar el convenio de subvención con la Comunidad de Madrid para que pueda hacerse efectiva la financiación total o parcial por parte de la Consejería de Educación e Investigación, para el curso 2019-2020, de la cuota de comedor escolar de los alumnos escolarizados en Escuelas Infantiles públicas de la Red Municipal del Ayuntamiento de Madrid y en las plazas financiadas con fondos del Ayuntamiento de Madrid en centros privados.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el Convenio de subvención con la Comunidad de Madrid, para que pueda hacerse efectiva la financiación total o parcial por parte de la Consejería de Educación e Investigación, para el curso 2019-2020, de la cuota de comedor escolar de los alumnos escolarizados en Escuelas Infantiles públicas de la Red Municipal del Ayuntamiento de Madrid y en las plazas financiadas con fondos del Ayuntamiento de Madrid en centros privados.

De conformidad con el apartado 13º.4.4 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, el órgano competente para autorizar el Convenio es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el Convenio de subvención entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para que pueda hacerse efectiva la financiación, total o parcial, por parte de la Consejería de Educación e Investigación, para el curso 2019-2020, de la cuota de comedor escolar de los alumnos escolarizados en Escuelas Infantiles públicas de la Red Municipal del Ayuntamiento de Madrid y en las plazas financiadas con fondos del Ayuntamiento de Madrid en centros privados.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**10.- Autorizar el convenio de subvención con la Fundación ASISPA para el desarrollo del programa de atención a familias en situación de gran vulnerabilidad por motivos de exclusión socio residencial durante el año 2019, y autorizar y disponer el gasto de 985.900,00 euros, que genera el mismo.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de subvención con la Fundación ASISPA para el desarrollo del programa de atención a familias en situación de gran vulnerabilidad por motivos de exclusión socio residencial durante el año 2019, y autorizar y disponer el gasto de 985.900,00 euros, que genera el mismo.

El período de vigencia del convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019.

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/231.06/480.99, "A otras Fundaciones" del Programa de Integración comunitaria y emergencia social del vigente presupuesto municipal.

El órgano competente para autorizar el convenio y para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el convenio de subvención con la Fundación ASISPA para el desarrollo del programa de atención a familias en situación de gran vulnerabilidad por motivos de exclusión socio residencial durante el año 2019.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 985.900,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.06/480.99, "A otras Fundaciones" del Programa de Integración comunitaria y emergencia social del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL**

### **11.- Convalidar el gasto de 62.308,54 euros a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 62.308,54 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de dinamización de los Foros Locales de los distritos desde el 1 al de marzo al 14 de abril de 2019.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019.

En su virtud, vista la propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

“Aprobar la convalidación del gasto de 62.308,54 euros, (IVA incluido), a favor de la empresa 7 Estrellas Educación y Ocio con CIF B83117291 correspondiente a la prestación del servicio de dinamización de los foros locales de los 21 distritos desde el 1 de marzo al 14 de abril de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/037/922.08/22799 “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales” del presupuesto vigente de 2019.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

*A PROPUESTA DE LOS CONCEJALES PRESIDENTES Y DE LAS CONCEJALAS  
PRESIDENTAS DE LOS DISTRITOS*

**12.- Convalidar el gasto de 15.024,19 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Centro.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 15.024,19 euros, exento de IVA, correspondiente a la prestación del servicio de Ludoteca para Menores en Riesgo Social del Distrito Centro, durante el periodo comprendido entre el 8 de enero y el 28 de febrero de 2019, ambos inclusive.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Centro, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 15.024,19 euros, exento de IVA, a favor de Asociación para el Desarrollo y la Promoción Social (ADESPRO), con C.I.F: G-83995704, correspondiente a la prestación del servicio de Ludoteca para Menores en Riesgo Social del Distrito Centro, durante el periodo comprendido entre el 8 de enero y el 28 de febrero de 2019, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/201/231.02/227.99 del Presupuesto de 2019.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**13.- Convalidar el gasto de 7.608,33 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Tetuán.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 7.608,33 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación durante el mes de abril de 2019, del servicio de cafetería comedores en los Centros de Mayores del Distrito de Tetuán.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 7.608,33 euros, IVA incluido, a favor de COCINAS CENTRALES, S.A. (CIF A78538774) correspondiente a la prestación durante el mes de abril de 2019, del servicio de cafetería comedores en los Centros de Mayores del Distrito de Tetuán, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/206/231.03/227.99 del vigente presupuesto de 2019.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**14.- Convalidar el gasto de 8.639,67 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Tetuán.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 8.639,67 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación durante el mes de abril de 2019, del servicio de Intervención Social Comunitaria en el Distrito de Tetuán.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 8.639,67 euros, IVA incluido, a favor de INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L. (IDEL, S.L.) (CIF B82342221) correspondiente a la prestación durante el mes de abril de 2019, del servicio de Intervención Social Comunitaria en el Distrito de Tetuán, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/206/231.06/227.99 del vigente presupuesto de 2019.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**15.- Convalidar el gasto de 27.830,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 27.830,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de cafeterías comedores en los Centros Municipales de Mayores del Distrito de Fuencarral-El Pardo, en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2019.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social , previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 27.830,00 euros, IVA incluido, a favor de FUTURE FACTORY, S.L., con CIF B66342148, correspondiente a la prestación del servicio de cafeterías comedores en los Centros Municipales de Mayores del Distrito de Fuencarral-El Pardo, en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria G/001/208/231.03/227.99 "Personas Mayores y Servicios Sociales". "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**16.- Convalidar el gasto de 2.947,45 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 2.947,45 euros, IVA incluido, correspondiente a cuatro facturas por la prestación del servicio de sonorización e iluminación, así como de los servicios auxiliares necesarios para el desarrollo de las actividades culturales, institucionales y de participación ciudadana programadas por el Distrito de Moncloa-Aravaca, desde el 1 de enero hasta el 27 de febrero de 2019, ambos incluidos.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 2.947,45 euros (IVA incluido) a favor de SONOMASTER, S.L con CIF B78977022, correspondiente a cuatro facturas por la prestación del servicio de sonorización e iluminación, así como de los servicios auxiliares necesarios para el desarrollo de las actividades culturales, institucionales y de participación ciudadana programadas por el Distrito de Moncloa-Aravaca, desde el 1 de enero hasta el 27 de febrero de 2019, ambos incluidos, con cargo al presupuesto vigente de 2019 con el siguiente desglose:

- 2.045,48 euros a la aplicación presupuestaría 001/209/334.01/227.99
- 693,86 euros a la aplicación presupuestaria 001/209/920.01/227.99
- 208,11 euros a la aplicación presupuestaria 001/209/924.01/227.99.

[Volver al índice](#)





[Volver al índice](#)

**17.- Convalidar el gasto de 15.537,97 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 15.537,97 euros, IVA incluido, correspondiente a una factura por la prestación del servicio de Programación Base de Actividades Culturales, Artísticas y del Espectáculo del Distrito de Moncloa-Aravaca, desde el 6 de febrero hasta el 26 de febrero de 2019, ambos incluidos.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social , previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 15.537,97 euros, IVA incluido, a favor de ALAMEDA, GESTIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL, S.L. con CIF B80580566, correspondiente a una factura por la prestación del servicio de Programación Base de Actividades Culturales, Artísticas y del Espectáculo del Distrito de Moncloa-Aravaca, desde el 6 de febrero hasta el 26 de febrero de 2019, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria G/001/209/334.01/227.99 del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**18.- Convalidar el gasto de 928,87 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Latina.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 928,87 euros, IVA incluido, correspondiente a la realización de los trabajos de coordinación en materia de seguridad y salud del distrito de latina durante el mes diciembre de 2018.

El órgano competente para aprobar la convalidación es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 928,87 euros, IVA incluido, a favor de la empresa DARZAL CONSULTORÍA Y PREVENCIÓN, S.L. con CIF B-82270190, correspondiente a la realización de los trabajos de coordinación en materia de seguridad y salud del distrito de latina durante el mes diciembre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria G-001/210/92001/22706 "Dirección y gestión administrativa del distrito- Estudios y trabajos técnicos" del vigente presupuesto municipal de 2019.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**19.- Convalidar la omisión de fiscalización previa del gasto por importe de 8.375,25 euros correspondiente al servicio de organización, gestión, desarrollo, control y evaluación de las Escuelas Deportivas Municipales del Distrito de Moratalaz (lote 1), adjudicado a la Mercantil JC Madrid Deporte y Cultura, S.L.**

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización previa preceptiva de la disposición del gasto por importe de 8.375,25 euros correspondiente al servicio de organización, gestión, desarrollo, control y evaluación de las escuelas deportivas municipales del Distrito de Moratalaz (LOTE 1), adjudicado a la mercantil JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. (CIF B80345721).

El órgano competente para autorizar la convalidación de gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de las bases de ejecución presupuestaria correspondientes al presupuesto vigente de 2019.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Moratalaz, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización previa preceptiva de la disposición del gasto por importe de 8.375,25 euros, relativo a la prestación de la escuela de ajedrez (lote I) del contrato denominado "organización, gestión, desarrollo, control y evaluación de las escuelas deportivas municipales del Distrito de Moratalaz" (exp núm. 300/2018/00511) adjudicado a la mercantil JC Madrid Deporte y Cultura, S.L. (C.I.F. B80345721), imputable a la aplicación 001/214/341.01/227.99, del Presupuesto del Distrito de Moratalaz correspondiente al ejercicio 2019.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**20.- Convalidar el gasto de 16.435,82 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 16.435,82 euros, IVA incluido, correspondiente a la ejecución del programa "Dinamización y apoyo en materia de participación ciudadana en el Distrito de Villaverde, servicio de dinamización de los Órganos de Participación Ciudadana del distrito de Villaverde", durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2019, ambos inclusive.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villaverde, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 16.435,82 euros, IVA incluido, a favor de 7 Estrellas Educación y Ocio S.L., con CIF B83117291, correspondiente a la ejecución del programa "Dinamización y apoyo en materia de participación ciudadana en el Distrito de Villaverde, servicio de dinamización de los Órganos de Participación Ciudadana del distrito de Villaverde", durante el periodo comprendido entre el 1 enero y el 30 de abril de 2019, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria "001/217/924.01/227.99 Participación Ciudadana y Voluntariado. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales", del presupuesto vigente de 2019".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**21.- Convalidar el gasto de 6.967,57 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 6.967,57 euros, IVA incluido, correspondiente a la ejecución del programa "Dinamización y apoyo en materia de participación ciudadana en el Distrito de Villaverde, Servicio de Fomento del Asociacionismo y de la Cooperación Público Social", durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2019, ambos inclusive.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villaverde, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 6.967,57 euros, IVA incluido, a favor de 7 Estrellas Educación y Ocio S.L., con CIF B83117291, correspondiente a la ejecución del programa "Dinamización y apoyo en materia de participación ciudadana en el Distrito de Villaverde, Servicio de Fomento del Asociacionismo y de la Cooperación Público Social", durante el periodo comprendido entre el 1 enero y el 30 de abril de 2019, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria "001/217/924.01/227.99 Participación Ciudadana y Voluntariado. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales", del presupuesto vigente de 2019.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **22.- Convalidar el gasto de 7.013,93 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 7.013,93 euros, IVA incluido, correspondiente a la ejecución del programa "Dinamización y apoyo en materia de participación ciudadana en el Distrito de Villaverde, servicio de comunicación del proyecto de Participación Ciudadana y Asociaciones del Distrito de Villaverde, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2019, ambos inclusive.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villaverde, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 7.013,93 euros, IVA incluido, a favor de 7 Estrellas Educación y Ocio S.L., con CIF B83117291, correspondiente a la ejecución del programa "Dinamización y apoyo en materia de participación ciudadana en el Distrito de Villaverde, servicio de comunicación del proyecto de Participación Ciudadana y Asociaciones del Distrito de Villaverde", durante el periodo comprendido entre el 1 enero y el 30 de abril de 2019, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria "001/217/924.01/227.99 Participación Ciudadana y Voluntariado. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales", del presupuesto vigente de 2019.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**23.- Convalidar el gasto de 70.120,11 euros, a favor de la entidad y la empresa que figuran en el expediente. Distrito de San Blas-Canillejas.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 70.120,11 euros, correspondiente a la prestación del servicio de apoyo a la inclusión social del distrito de San Blas-Canillejas, durante el periodo comprendido desde el 1 de diciembre de 2018 al 5 de marzo de 2019 (ambos inclusive).

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidente del Distrito de San Blas-Canillejas, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto por importe total de 70.120,11 euros, durante el periodo comprendido desde el 1 de diciembre de 2018 al 5 de marzo de 2019 (ambos inclusive), a favor de las empresas que figuran en el expediente, de acuerdo con el siguiente desglose:

- ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL LA RUECA, con NIF G79772018, por importe de 40.235,48 (IVA exento) correspondiente al servicio de apoyo a la inclusión social para personas menores de 65 años, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/220/231.06/227.99 "Integración comunitaria y emergencia social. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del vigente presupuesto de 2019 en la cual existe crédito adecuado y suficiente.
- HARTFORD, S.L. con NIF B59416479, por importe de 29.884,63 euros (IVA incluido) correspondiente al servicio de apoyo a la inclusión social para personas mayores de 65 años, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/220/231.03/227.99 "Personas mayores y servicios sociales. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del vigente presupuesto de 2019 en la cual existe crédito adecuado y suficiente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**24.- Convalidar el gasto de 8.923,75 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de San Blas-Canillejas.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 8.923,75 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio del ciclo de cine "Miradas de mujer" del distrito de San Blas-Canillejas, durante los días 9, 10, 16, 17, 23 y 24 de marzo de 2019.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidente del Distrito de San Blas-Canillejas, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 8.923,75 euros, IVA incluido, a favor de Lince Comunicación S.L. con NIF B85062776, correspondiente a la prestación del servicio del ciclo de cine "Miradas de mujer" del distrito de San Blas-Canillejas, durante los días 9, 10, 16, 17, 23 y 24 de marzo de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/220/334.01/227.99 "Actividades culturales. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del vigente presupuesto de 2019.

[Volver al índice](#)





[Volver al índice](#)

**25.- Convalidar el gasto de 17.644,22 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de San Blas-Canillejas.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 17.644,22 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en el edificio de Santa Marta de Babio, sito en la calle de Amposta, 34 del distrito de San Blas-Canillejas, durante el periodo del 1 de marzo al 8 de abril de 2019, ambos inclusive.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejal Presidente del Distrito de San Blas-Canillejas, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 17.644,22 euros, IVA incluido, a favor de SERVICE S.A., con NIF A78493137, correspondiente a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en el edificio de Santa Marta de Babio, sito en la calle de Amposta, 34 del distrito de San Blas-Canillejas, durante el periodo comprendido desde el 1 de marzo al 8 de abril de 2019, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/220/933.02/227.01 "Edificios. Seguridad" del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**26.- Convalidar el gasto de 492.745,98 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Tetuán.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 492.745,98 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación durante los meses de enero, febrero y marzo de 2019, del servicio de gestión de servicios complementarios de los edificios adscritos al Distrito de Tetuán.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 492.745,98 euros, IVA incluido, a favor de UTE COPISA PROYECTOS Y MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES, S.A.U. - CPI INTEGRATED SERVICES, S.A. CIF U87140653 (UTE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS TETUÁN) correspondiente a la prestación durante los meses de enero, febrero y marzo de 2019, del servicio gestión de servicios complementarios de los edificios adscritos al Distrito de Tetuán, por un importe total de 492.745,98 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto de 2019, según el siguiente desglose:

- G/001/206/933.02/227.99 por importe de 320.171,55 euros
- G/001/206/342.01/227.99 por importe de 32.224,86 euros
- G/001/206/323.01/227.99 por importe de 140.349,57 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**27.- Convalidar el gasto de 164.248,66 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Tetuán.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 164.248,66 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación durante el mes de abril del 2019, del servicio de gestión de servicios complementarios de los edificios adscritos al Distrito de Tetuán.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 164.248,66 euros, IVA incluido, a favor de UTE COPISA PROYECTOS Y MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES, S.A.U. - CPI INTEGRATED SERVICES, S.A. CIF U87140653 (UTE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS TETUÁN) correspondiente a la prestación durante el mes de abril de 2019, del servicio gestión de servicios complementarios de los edificios adscritos al Distrito de Tetuán, por un importe total de 164.248,66 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto de 2019, según el siguiente desglose:

- G/001/206/933.02/227.99 por importe de 106.723,85 euros
- G/001/206/342.01/227.99 por importe de 10.741,62 euros
- G/001/206/323.01/227.99 por importe de 46.783,19 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**28.- Convalidar el gasto de 91.642,66 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Chamberí.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 91.642,66 euros, IVA incluido, correspondiente a la gestión del servicio auxiliar de información en los equipamientos adscritos al Distrito de Chamberí, en el periodo de enero, febrero y marzo de 2019.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Chamberí que eleva a la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de prestación del servicio denominado "Servicio auxiliar de información, atención al público y control de entradas de los edificios públicos adscritos al Distrito de Chamberí" correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2019, a favor de INTEGRAL MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L. con C.I.F. B82992744, por importe de 91.642,66 € con cargo a la partida 001/207/933.02/227.99 del Presupuesto de Gasto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**29.- Convalidar el gasto de 37.620,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Latina.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 37.620,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la realización del servicio de recuperación y tratamiento de dificultades de aprendizaje en el Distrito de Latina, desde el día 1 de enero de 2019 y hasta el 14 de marzo de 2019, ambos incluidos.

El órgano competente para aprobar la convalidación es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 37.620,00 euros, IVA incluido, a favor de la empresa CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA, S.L. con CIF B-81064933, correspondiente a la realización del servicio de recuperación y tratamiento de dificultades de aprendizaje en el Distrito de Latina, desde el día 1 de enero de 2019 y hasta el 14 de marzo de 2019, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria G-001/210/325.01/22799 "Absentismo-Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del vigente presupuesto municipal de 2019.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**30.- Autorizar el Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito. Distrito de San Blas-Canillejas.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos, cuya competencia corresponde al Distrito de San Blas-Canillejas del Ayuntamiento de Madrid, con un plazo de ejecución de dos años, siendo la fecha prevista de inicio el 2 de agosto de 2019, o en su caso desde la fecha de formalización del contrato si esta fuera posterior, hasta el 21 de agosto de 2021, siendo prorrogable por un año, y un valor estimado de 16.055.293,66 euros, IVA excluido.

Conforme a los artículos 219 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el contrato se califica de acuerdo marco de obras y se adjudica por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar la celebración de este Acuerdo Marco es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidente del distrito de San Blas-Canillejas, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos, cuya competencia corresponde al Distrito de San Blas-Canillejas, con un plazo de ejecución de dos años, siendo la fecha prevista de inicio el 2 de agosto de 2019, o en su caso desde la fecha de formalización del contrato si esta fuera posterior, hasta el 21 de agosto de 2021, siendo prorrogable por un año, y un valor estimado de 16.055.293,66 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **31.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 8.924.833,77 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).**

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 8.924.833,77 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, prorroga para el ejercicio 2019 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el presente expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los responsables de los distintos programas presupuestarios han enviado a la Dirección General de Hacienda la relación de proyectos de inversión que se describen en el documento de solicitud de este expediente para su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos



generales, constando además, para cada uno de los proyectos, la memoria relativa a las inversiones financieramente sostenibles, firmada por cada responsable, así como la ficha técnica de cada proyecto de inversión correspondiente. En las citadas memorias se hace constar que los proyectos solicitados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en dicha Disposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 8.924.833,77 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 1.000.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/160.01/619.99 "Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes de uso general" del programa 160.01 "Ingeniería del agua" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.





- 1.724.833,77 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/160.01/609.99 "Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes de uso general" del programa 160.01 "Ingeniería del agua" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 2.200.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/172.11/623.01 "Instalaciones técnicas" del programa 172.11 "Sostenibilidad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 4.000.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.03/619.13 "Mobiliario urbano (Reforma)" del programa 171.03 "Equipamiento de zonas ajardinadas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**32.- Autorizar y disponer el gasto de 14.554.184,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 14.554.184,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 14.554.184,75 euros destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/931.00/410.07 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2019.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**33.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 569.422,81 euros, como presupuesto del mismo.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios del Organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 12 meses, siendo la fecha de inicio prevista el 19 de enero de 2020, así como autorizar el gasto plurianual de 569.422,81 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El órgano competente para autorizar el contrato, así como para autorizar el gasto plurianual es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, en relación con el artículo 15.1 d) y f) de los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios del Organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 12 meses, siendo la fecha de inicio prevista el 19 de enero de 2020.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 569.422,81 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 506/057/932.00/227.01 o equivalente del presupuesto del Organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid, con la siguiente distribución:

- 2020 493.499,77 euros.
- 2021 75.923,04 euros.

Tercero.- El Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**34.- Corregir errores del Acuerdo de 16 de mayo de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 56.980.915,38 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Pleno; Coordinación General de la Alcaldía; Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; de Economía y Hacienda; de Salud, Seguridad y Emergencias; de Desarrollo Urbano Sostenible; de Medio Ambiente y Movilidad; y de Cultura y Deportes; y Distritos de Arganzuela, Retiro, Salamanca, Tetuán, Chamberí, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Moratalaz, Ciudad Lineal, Villaverde, Villa de Vallecas, Vicálvaro y Barajas).**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el 16 de mayo de 2019, ha adoptado un Acuerdo por el que se aprueba inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 56.980.915,38 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Pleno; Coordinación General de la Alcaldía; Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; de Economía y Hacienda; de Salud, Seguridad y Emergencias; de Desarrollo Urbano Sostenible; de Medio Ambiente y Movilidad y de Cultura y Deportes y Distritos de Arganzuela, Retiro, Salamanca, Tetuán, Chamberí, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Moratalaz, Ciudad Lineal, Villaverde, Villa De Vallecas, Vicálvaro y Barajas).

Tras la adopción del Acuerdo se ha advertido un error material en el modelo de solicitud del expediente, en el subconcepto económico de imputación presupuestaria del proyecto de inversión 2019/004308 "Supresión de barreras arquitectónicas en la calle Ochagavía", por importe de 200.000 euros, en los siguientes términos, de conformidad con la documentación que acompaña al expediente:

Donde dice: económico 619.11 "Pasos a distinto nivel"

Debe de decir: económico 619.04 "Urbanización a cargo del Ayuntamiento (Remodelación)"

La corrección de errores materiales corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 53 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



## ACUERDA

Rectificar el error material advertido en el Acuerdo de 16 de mayo de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 56.980.915,38 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Pleno; Coordinación General de la Alcaldía; Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; de Economía y Hacienda; de Salud, Seguridad y Emergencias; de Desarrollo Urbano Sostenible; de Medio Ambiente y Movilidad y de Cultura y Deportes y Distritos de Arganzuela, Retiro, Salamanca, Tetuán, Chamberí, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Moratalaz, Ciudad Lineal, Villaverde, Villa De Vallecas, Vicálvaro y Barajas) en los términos que a continuación se indican:

En el apartado primero del acuerdo, donde dice:

- 2.000.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.21/619.11 "Pasos a distinto nivel" del programa 153.21 "Vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

Debe de decir:

- 1.800.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.21/619.11 "Pasos a distinto nivel" del programa 153.21 "Vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 200.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.21/619.04 "Urbanización a cargo del Ayuntamiento (Remodelación)" del programa 153.21 "Vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

### **35.- Aprobar la masa salarial del personal laboral del sector público del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2019.**

El artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la obligación para las Entidades Locales de aprobar anualmente la masa salarial del personal laboral de su sector público, respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en las correspondientes leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado.

La aprobación de la masa salarial comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles de ella dependientes, así como la de los consorcios adscritos a la misma y la de las fundaciones constituidas con capital o patrimonio mayoritariamente local.

El procedimiento para la aprobación de la masa salarial del personal laboral del sector público del Ayuntamiento de Madrid ha sido establecido por Acuerdo de 11 de diciembre de 2014 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en el que se prevé el informe previo de los órganos directivos competentes en materia de presupuestos y de sector público. Dichos informes, que se emitirán en sus respectivos ámbitos, han de contener un pronunciamiento expreso sobre la observancia de los criterios definidos en dicho Acuerdo de Junta de Gobierno y del debido cumplimiento de los límites y condiciones establecidos en las correspondientes leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado y restante normativa presupuestaria.

Por su parte, la disposición adicional cuarta de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019 establece, en su apartado dos, que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobará en el primer cuatrimestre del ejercicio presupuestario la masa salarial del personal laboral del sector público municipal, respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en las correspondientes leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado.

Por lo que se refiere al Ayuntamiento de Madrid, la Dirección General de Recursos Humanos ha remitido a la Dirección General de Hacienda la propuesta de masa salarial correspondiente al ejercicio 2019.

Respecto a la masa salarial del personal de los Organismos autónomos, las sociedades mercantiles y del resto de entidades que integran el sector público del Ayuntamiento de Madrid, las propuestas de masa salarial para 2019 fueron remitidas por cada una de las entidades a la Dirección General de Economía y Sector Público.



A la vista de las propuestas e información recibidas se han elaborado los informes preceptivos de la Dirección General de Hacienda y de la Dirección General de Economía y Sector Público respectivamente, por lo que procede la aprobación de la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2019.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, así como con lo establecido en la disposición adicional cuarta de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

*Primero.- Masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid.*

Aprobar la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid correspondiente al ejercicio 2019, fijando su importe en 82.527.258,07 euros.

*Segundo.- Masa salarial del personal laboral de los Organismos autónomos del Ayuntamiento de Madrid.*

Aprobar la masa salarial del personal laboral de los Organismos autónomos del Ayuntamiento de Madrid correspondiente al ejercicio 2019, fijando su importe en:

| <b>ORGANISMO AUTÓNOMO</b>              | <b>IMPORTE</b>  |
|--|-----------------|
| Informática del Ayuntamiento de Madrid | 15.459.168,28 € |
| Agencia para el Empleo de Madrid       | 9.918.154,40 €  |
| Agencia Tributaria Madrid              | 5.287.252,00 €  |
| Madrid Salud                           | 2.494.513,52 €  |
| Agencia de Actividades                 | 172.364,92 €    |

*Tercero.- Masa salarial del personal laboral de las sociedades mercantiles del Ayuntamiento de Madrid.*

Aprobar la masa salarial del personal laboral de las sociedades mercantiles del Ayuntamiento de Madrid correspondiente al ejercicio 2019, fijando su importe en:



| <b>EMPRESA</b>  | <b>IMPORTE</b>   |
|---|------------------|
| Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.                        | 352.521.958,00 € |
| Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.                | 8.450.657,00 €   |
| Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.                          | 18.762.680,00 €  |
| Mercamadrid, S.A.   | 4.823.409,00 €   |
| Club de Campo Villa de Madrid, S.A.                                     | 6.667.771,00 €   |
| Madrid Calle 30, S.A.   | 822.758,00 €     |
| Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. | 21.849.568,00 €  |

*Cuarto.- Efectos y publicación.*

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

[Volver al índice](#)





[Volver al índice](#)

**36.- Autorizar la permuta de varios inmuebles propiedad de la Administración General del Estado situados en la calle Doctor Esquerdo, número 138, en la calle Embajadores, número 316 y en la calle Francisco Remiro, número 21, por un inmueble propiedad del Ayuntamiento de Madrid situado en la plaza de España, número 17.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar la permuta de varios inmuebles propiedad de la Administración General del Estado situados en la calle Doctor Esquerdo, número 138, en la calle Embajadores, número 316 y en la calle Francisco Remiro, número 21, por un inmueble propiedad del Ayuntamiento de Madrid situado en la Plaza de España, número 17 con vuelta a la calle Martín de los Heros, número 2. La valoración de los inmuebles estatales asciende a la cantidad de 27.921.147,10 euros y la valoración del inmueble de titularidad municipal asciende a la cantidad de 27.295.383,54 euros, resultando un importe de 625.763,56 euros por la diferencia de valor a favor de la Administración General del Estado.

El órgano competente para autorizar la celebración del contrato es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar la permuta de varios inmuebles propiedad de la Administración General del Estado situados en la calle Doctor Esquerdo, número 138 (valorado en 11.329.166,14 euros), en la calle Embajadores, número 316 (valorado en 7.087.901,04 euros) y en la calle Francisco Remiro, número 21 (valorado en 9.504.079,92 euros), cuyo importe total asciende a la cantidad de 27.921.147,10 euros, por un inmueble propiedad del Ayuntamiento de Madrid situado en la Plaza de España, número 17 con vuelta a la calle Martín de los Heros, número 2 valorado en la cantidad de 27.295.383,54 euros, resultando un importe de 625.763,56 euros por la diferencia de valor a favor de la Administración General del Estado.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**37.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 33.779.010,80 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).**

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 33.779.010,80 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se proroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, proroga para el ejercicio 2019 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el presente expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los responsables de los distintos programas presupuestarios han enviado a la Dirección General de Hacienda la relación de proyectos de inversión que se describen en el documento de solicitud de este expediente para su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, constanding además, para cada uno de los proyectos, la memoria relativa a las inversiones financieramente sostenibles, firmada por cada



responsable, así como la ficha técnica de cada proyecto de inversión correspondiente. En las citadas memorias se hace constar que los proyectos solicitados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en dicha Disposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 33.779.010,80 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 33.779.010,80 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/441.10/745.01 "Transferencias de capital a la Empresa Municipal de Transportes, S.A." del programa 441.10 "Promoción, control y desarrollo del transporte" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.



La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

### **38.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.170.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Economía y Hacienda).**

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.170.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Economía y Hacienda).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se proroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, proroga para el ejercicio 2019 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Así mismo, se establece que cuando exista gasto de inversión en los programas previstos en el apartado 1 B) de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas en ella regulados superior a 15 millones de euros o al 40% del gasto no financiero total de la entidad local y suponga incremento del capítulo 1 o 2 del estado de gastos, se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los



programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el apartado 1 B) de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda en los términos establecidos en la Disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.170.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:



- 1.170.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/057/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda en los términos establecidos en la Disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**39.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 9.335.190,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Gerencia de la Ciudad; Áreas de Gobierno de Economía y Hacienda; de Desarrollo Urbano Sostenible y de Medio Ambiente y Movilidad y Distritos de Centro, Retiro, Salamanca, Chamartín, Tetuán, Fuencarral-El Pardo, Carabanchel, Usera, Villaverde, San Blas-Canillejas y Barajas).**

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 9.335.190,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Gerencia de la Ciudad; Áreas de Gobierno de Economía y Hacienda; de Desarrollo Urbano Sostenible y de Medio Ambiente y Movilidad y Distritos de Centro, Retiro, Salamanca, Chamartín, Tetuán, Fuencarral-El Pardo, Carabanchel, Usera, Villaverde, San Blas-Canillejas y Barajas).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, prorroga para el ejercicio 2019 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el presente expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas





Locales. Los responsables de los distintos programas presupuestarios han enviado a la Dirección General de Hacienda la relación de proyectos de inversión que se describen en el documento de solicitud de este expediente para su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, constando además, para cada uno de los proyectos, la memoria relativa a las inversiones financieramente sostenibles, firmada por cada responsable, así como la ficha técnica de cada proyecto de inversión correspondiente. En las citadas memorias se hace constar que los proyectos solicitados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en dicha Disposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 9.335.190,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 107.690,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/016/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones



(Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 800.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/057/333.03/622.00 "Edificios y otras construcciones" del programa 333.03 "Otros equipamientos culturales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 1.700.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/057/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 840.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.21/609.04 "Urbanización a cargo del Ayuntamiento" del programa 153.21 "Vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 740.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.21/619.10 "Viales (Remodelación)" del programa 153.21 "Vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 300.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/160.01/609.14 "Alcantarillado y colectores" del programa 160.01 "Ingeniería del agua" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 300.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/201/153.22/619.04 "Urbanización a cargo del Ayuntamiento (Remodelación)" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 400.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/201/153.22/619.10 "Viales (Remodelación)" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 90.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/201/153.22/639.01 "Señalización (Reforma y reposición)" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 110.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/201/171.02/619.21 "Zonas ajardinadas (Remodelación)" del programa 171.02 "Zonas verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.



- 337.500,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/201/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 60.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/203/171.03/609.13 "Mobiliario urbano" del programa 171.03 "Equipamiento de zonas ajardinadas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 250.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/204/153.22/619.04 "Urbanización a cargo del Ayuntamiento (Remodelación)" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 15.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/205/153.22/619.99 "Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes de uso general" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 40.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/205/231.03/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 231.03 "Personas mayores y servicios sociales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 1.040.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/205/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 20.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/206/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 695.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/208/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 300.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/208/153.22/619.10 "Viales (Remodelación)" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 10.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/208/342.01/623.00 "Maquinaria" del programa 342.01



"Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 270.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/211/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 20.000,000 euros, en la aplicación presupuestaria 001/212/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 100.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/217/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 100.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/220/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 690.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/221/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**40.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.505.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; de Medio Ambiente y Movilidad y de Cultura y Deportes y Distritos de Centro, Chamartín, Fuencarral-El Pardo, Carabanchel, Puente de Vallecas y San Blas-Canillejas).**

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.505.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; de Medio Ambiente y Movilidad y de Cultura y Deportes y Distritos de Centro, Chamartín, Fuencarral-El Pardo, Carabanchel, Puente de Vallecas y San Blas-Canillejas).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, prorroga para el ejercicio 2019 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el crédito extraordinario en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el presente expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas



Locales. Los responsables de los distintos programas presupuestarios han enviado a la Dirección General de Hacienda la relación de proyectos de inversión que se describen en el documento de solicitud de este expediente para su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, constando además, para cada uno de los proyectos, la memoria relativa a las inversiones financieramente sostenibles, firmada por cada responsable, así como la ficha técnica de cada proyecto de inversión correspondiente. En las citadas memorias se hace constar que los proyectos solicitados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en dicha Disposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.505.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:



- 15.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/027/323.01/639.01 "Señalización (Reforma y reposición)" del programa 323.01 "Centros docentes enseñanza infantil y primaria" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 400.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/133.02/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 133.02 "Gestión de aparcamientos" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 52.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/160.01/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 160.01 "Ingeniería del agua" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 200.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/342.01/633.01 "Instalaciones (Reforma y reposición)" del programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 250.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/201/171.03/609.13 "Mobiliario urbano" del programa 171.03 "Equipamiento de zonas ajardinadas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 50.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/201/231.03/639.01 "Señalización (Reforma y reposición)" del programa 231.03 "Personas mayores y servicios sociales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 40.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/205/153.22/609.13 "Mobiliario urbano" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 42.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/205/333.03/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 333.03 "Otros equipamientos culturales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 25.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/208/231.03/635.99 "Otro mobiliario y enseres (Reforma y reposición)" del programa 231.03 "Personas mayores y servicios sociales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 5.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/208/333.03/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del



programa 333.03 "Otros equipamientos culturales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 10.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/208/333.03/635.99 "Otro mobiliario y enseres (Reforma y reposición)" del programa 333.03 "Otros equipamientos culturales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 5.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/208/342.01/623.02 "Útiles y herramientas" del programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 5.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/208/342.01/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 50.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/211/153.22/609.99 "Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes de uso general" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 20.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/211/333.03/609.99 "Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes de uso general" del programa 333.03 "Otros equipamientos culturales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 96.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/213/171.02/619.21 "Zonas ajardinadas (Remodelación)" del programa 171.02 "Zonas verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 140.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/213/171.03/609.13 "Mobiliario urbano" del programa 171.03 "Equipamiento de zonas ajardinadas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 1.100.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/220/153.22/619.04 "Urbanización a cargo del Ayuntamiento (Remodelación)" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.





La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

#### **41.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 900.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Retiro).**

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 900.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Retiro).

La citada modificación se financia con baja por anulación de crédito del proyecto de inversión financieramente sostenible que se detalla en el documento de solicitud que corresponden al capítulo 6 "Inversiones reales" del Ayuntamiento de Madrid, por la no ejecución total o parcial del mismo.

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, prorroga para el ejercicio 2019 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el presente expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los responsables de los distintos programas presupuestarios han enviado a la Dirección General de Hacienda la relación de proyectos de inversión que se describen en el documento de solicitud de este expediente para su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, constanding además, para cada uno de los proyectos, la memoria relativa a las inversiones financieramente sostenibles, firmada por cada



responsable, así como la ficha técnica de cada proyecto de inversión correspondiente. En las citadas memorias se hace constar que los proyectos solicitados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en dicha Disposición.

La citada modificación se financia con baja por anulación de una parte del crédito del proyecto de inversión financieramente sostenible que se detalla en el documento de Solicitud, del que se ha desistido de su ejecución, que corresponde al capítulo 6 "Inversiones reales" del Ayuntamiento de Madrid. Este crédito, que ha sido financiado con remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2018, se considera reducible sin perturbación del respectivo servicio y puede ser destinado a la financiación de proyectos de inversión de esta naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:



“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 900.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 900.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/203/171.02/619.20 "Parques (Remodelación)" del programa 171.02 "Zonas verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con baja por anulación de crédito del proyecto de inversión financieramente sostenible que se detalla en el documento de solicitud que corresponden al capítulo 6 “Inversiones reales” del Ayuntamiento de Madrid, por la no ejecución total o parcial del mismo”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **42.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 3.795.459,04 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Cultura y Deportes).**

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 3.795.459,04 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Cultura y Deportes).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, prorroga para el ejercicio 2019 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el presente expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los responsables de los distintos programas presupuestarios han enviado a la Dirección General de Hacienda la relación de proyectos de inversión que se describen en el documento de solicitud de este expediente para su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, constando además, para cada uno de los proyectos, la memoria relativa a las inversiones financieramente sostenibles, firmada por cada



responsable, así como la ficha técnica de cada proyecto de inversión correspondiente. En las citadas memorias se hace constar que los proyectos solicitados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en dicha Disposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 3.795.459,04 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 2.174.604,91 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/333.03/745.06 "Transferencias de capital a Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A" del programa 333.03 "Otros equipamientos culturales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 679.401,53 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/336.01/745.06 "Transferencias de capital a Madrid



Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A" del programa 336.01 "Patrimonio cultural y paisaje urbano" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

- 931.700,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/432.20/745.06 "Transferencias de capital a Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A" del programa 432.20 "Información y promoción turística" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 9.752,60 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/933.03/745.06 "Transferencias de capital a Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**43.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 4.192.565,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y de Cultura y Deportes, y Distritos de Retiro, Tetuán, Moncloa-Aravaca, Latina, Puente de Vallecas, Hortaleza, Villa de Vallecas, Vicálvaro y Barajas).**

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 4.192.565,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y de Cultura y Deportes y Distritos de Retiro, Tetuán, Moncloa-Aravaca, Latina, Puente de Vallecas, Hortaleza, Villa de Vallecas, Vicálvaro y Barajas).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, prorroga para el ejercicio 2019 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el presente expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los responsables de los distintos programas presupuestarios han enviado a la Dirección General de Hacienda la relación de proyectos de





inversión que se describen en el documento de solicitud de este expediente para su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, constanding además, para cada uno de los proyectos, la memoria relativa a las inversiones financieramente sostenibles, firmada por cada responsable, así como la ficha técnica de cada proyecto de inversión correspondiente. En las citadas memorias se hace constar que los proyectos solicitados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en dicha Disposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 4.192.565,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 60.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.03/609.13 "Mobiliario urbano (Reforma)" del programa 171.03 "Equipamiento de zonas ajardinadas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.



- 3.500,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/333.01/639.99 "Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios" del programa 333.01 "Museos" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 18.150,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/336.01/609.00 "Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural" del programa 336.01 "Patrimonio cultural y paisaje urbano" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 211.850,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/336.01/619.00 "Patrimonio histórico, artístico y cultural (Reforma)" del programa 336.01 "Patrimonio cultural y paisaje urbano" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 48.400,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/336.01/639.00 "Patrimonio histórico artístico y cultural asociado al funcionamiento de Sector Público (Reforma y reposición)" del programa 336.01 "Patrimonio cultural y paisaje urbano" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 240.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/203/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 368.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/206/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 88.065,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/209/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 5.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/210/333.03/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 333.01 "Museos" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 403.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/210/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.



- 175.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/213/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 324.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/216/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 10.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/218/231.03/635.99 "Otro mobiliario y enseres (Reforma y reposición)" del programa 231.03 "Personas mayores y servicios sociales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 20.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/219/323.01/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 323.01 "Centros docentes enseñanza infantil y primaria" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 8.800,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/219/333.03/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 333.03 "Otros equipamientos culturales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 15.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/219/342.01/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 2.043.800,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/219/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 150.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/221/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

#### **44.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 10.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid. (Distrito de Chamartín).**

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 10.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Chamartín).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se proroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, proroga para el ejercicio 2019 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Así mismo, se establece que cuando exista gasto de inversión en los programas previstos en el apartado 1 B) de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas en ella regulados superior a 15 millones de euros o al 40% del gasto no financiero total de la entidad local y suponga incremento del capítulo 1 o 2 del estado de gastos, se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el crédito extraordinario en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están



adscritas a los grupos de programas recogidos en el apartado 1 B) de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda en los términos establecidos en la Disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 10.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:



- 7.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/205/342.01/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 3.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/205/342.01/626.00 "Equipos de comunicación" del programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda en los términos establecidos en la Disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles."

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**45.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 499.817,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Coordinación General de la Alcaldía; Área de Gobierno de Cultura y Deportes; y Distritos de Chamartín; Villa de Vallecas y Barajas).**

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 499.817,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Coordinación General de la Alcaldía; Área de Gobierno de Cultura y Deportes; y Distritos de Chamartín; Villa de Vallecas y Barajas).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se proroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, proroga para el ejercicio 2019 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el crédito extraordinario en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el presente expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los responsables de los distintos programas presupuestarios han enviado a la Dirección General de Hacienda la relación de proyectos de inversión que se describen en el documento de solicitud de este expediente para su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos



generales, constando además, para cada uno de los proyectos, la memoria relativa a las inversiones financieramente sostenibles, firmada por cada responsable, así como la ficha técnica de cada proyecto de inversión correspondiente. En las citadas memorias se hace constar que los proyectos solicitados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en dicha Disposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 499.817,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 6.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/012/463.00/633.01 "Instalaciones (Reforma y reposición)" del programa 463.00 "Investigación científica, técnica y aplicada" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.





- 6.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/333.01/626.00 "Equipos de comunicación" del programa 333.01 "Museos" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 61.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/333.01/629.99 "Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios" del programa 333.01 "Museos" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 56.817,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/205/171.02/619.21 "Zonas ajardinadas (Remodelación)" del programa 333.3 "Otros equipamientos culturales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 2.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/218/231.03/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 231.03 "Personas mayores y servicios sociales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 23.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/218/342.01/633.00 "Maquinaria (Reforma y reposición)" del programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 345.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/221/153.22/619.99 "Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes de uso general" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

### **46.- Convalidar el gasto de 7.436,16 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 7.436,16 euros, IVA incluido, por el suministro mediante arrendamiento de 65 equipos multifuncionales con destino a las dependencias de la Dirección General de la Policía Municipal y de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2019.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 7.436,16 euros, IVA incluido, a favor de RICOH ESPAÑA, S.L.U., con CIF B-82080177, por el suministro mediante arrendamiento de 65 equipos multifuncionales con destino a las dependencias de la Dirección General de la Policía Municipal y de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/G/001/067/130.00/205.00 "Arrendamientos de mobiliario y enseres", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**47.- Convalidar el gasto de 54.638,94 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 54.638,94 euros, IVA incluido, por el servicio de mantenimiento de diversos equipos (cojines y accesorios, equipos semiautónomos de línea, compresores de aire de baja, botellas de aire comprimido, armarios estaciones de carga de botellas, equipos de protección respiratoria, lavadora de máscaras y equipos comprobación de máscara) de la Subdirección General de Bomberos, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2019.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 54.638,94 euros, IVA incluido, a favor de DRÄGER SAFETY HISPANIA, S.A., con CIF A-83140012, por el servicio de mantenimiento de diversos equipos (cojines y accesorios, equipos semiautónomos de línea, compresores de aire de baja, botellas de aire comprimido, armarios estaciones de carga de botellas, equipos de protección respiratoria, lavadora de máscaras y equipos de comprobación de máscara) de la Subdirección General de Bomberos, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/G/001/067/136.10/213.00 "Reparación, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**48.- Convalidar el gasto de 28.031,66 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 28.031,66 euros, IVA incluido, por el arrendamiento de 1.800 cascos integrales y 600 linternas recargables led para las intervenciones de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos, durante el período comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de marzo de 2019.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 28.031,66 euros, IVA incluido, a favor de MSA SPAIN, S.L.U., con CIF B-08201832, por el arrendamiento de 1.800 cascos integrales y 600 linternas recargables led para las intervenciones de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos, durante el período comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de marzo de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/G/001/067/136.10/221.04 "Vestuario", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**49.- Convalidar el gasto de 164.761,83 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 164.761,83 euros, IVA incluido, por el servicio de limpieza de las instalaciones de la Dirección General de la Policía Municipal, durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2019.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 164.761,83 euros, IVA incluido, a favor de OPTIMA FACILITY SERVICES, S.L., con CIF B-60124831, por el servicio de limpieza de las instalaciones de la Dirección General de la Policía Municipal, durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/G/001/067/132.01/227.00 "Limpieza y aseo", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**50.- Convalidar el gasto de 188.574,39 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 188.574,39 euros, IVA incluido, por el arrendamiento de 22 ambulancias, (17 de soporte vital básico y 5 de soporte vital avanzado), de SAMUR-Protección Civil, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2019.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 188.574,39 euros, IVA incluido, a favor de FRAIKIN ASSETS, con CIF W0017646A, por el arrendamiento de 22 ambulancias, (17 de soporte vital básico y 5 de soporte vital avanzado), de SAMUR-Protección Civil, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/G/001/067/135.10/204.00 "Arrendamientos de material de transporte", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**51.- Autorizar y disponer el gasto de 21.547.205,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Madrid Salud.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 21.547.205,75 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del tercer trimestre de 2019 del Organismo Autónomo Madrid Salud.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 21.547.205,75 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del tercer trimestre de 2019 del Organismo Autónomo Madrid Salud, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/067/130.00/410.08, "Transferencias corrientes a Madrid Salud", del vigente Presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE**

### **52.- Aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la mejora de la red pública dotacional en las parcelas de la calle del Guadalete y la calle de Santa Catalina de Laboure. Distrito de Carabanchel.**

El ámbito de la modificación de Plan General es discontinuo formado por dos sub-ámbitos ubicados en el Distrito de Carabanchel, barrios de Opañel y Comillas, que suman una superficie total de 5.315,68 metros cuadrados de suelo.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 incluye el sub-ámbito de las calles del Arroyo de Opañel, Mercedes Domingo y Santa Catalina de Laboure constituido por una única parcela A con una superficie de 2.552,84 m<sup>2</sup>, dentro del Área de Planeamiento Incorporado 11.13 "Glorieta Elíptica", y lo califica para el uso dotacional de servicios colectivos, clase de zona verde, nivel básico. En la actualidad, se encuentra vacante.

El sub-ámbito de la calle de Guadalete está formado de dos porciones. La principal o porción B está calificada para el uso dotacional de servicios colectivos, clase deportivo, nivel básico. La porción perimetral o porción C no está calificada y constituye un espacio interbloque. Se regulan por las condiciones de la norma zonal 3, grado 1º, nivel a. Ambas porciones suman una superficie de 2.763,20 m<sup>2</sup>. En la actualidad, se ubica un aparcamiento bajo rasante.

En el ámbito no existe ningún elemento incluido en el Catálogo de Bienes Protegidos del Plan General.

El objeto de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 es mejorar las condiciones de ordenación de las dotaciones públicas del ámbito.

Para ello, se califica a la parcela A, con el uso dotacional de servicios colectivos, en su clase de equipamiento, nivel de implantación básico.

Y se califica con el uso dotacional de servicios colectivos, en su clase de zona verde, nivel de implantación básico, la parcela resultante de agregar las porciones B y C.

Con esta actuación se persiguen los siguientes objetivos: Contribuir a la regeneración y renovación urbana de un ámbito con necesidad de equipamientos culturales que dinamicen la actividad entre jóvenes y mayores dentro del entorno; generar un enclave urbano integrado en el ámbito, que contribuya a impulsar la transformación social y la participación de los vecinos con la inserción de un espacio de biblioteca cultural que





renueve el entorno urbano; y ampliar su efecto renovador al área de influencia de los dos barrios de Opañel y Comillas.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística en el que se propone la aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana con sometimiento del expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, petición de informes y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero. - Aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la mejora de la red pública dotacional, en las parcelas de la calle del Guadalete y la calle de Santa Catalina de Laboure. Distrito de Carabanchel.

Segundo. - Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y preceptos concordantes.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de Suelo de la Comunidad de Madrid y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Cuarto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

### **53.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de incremento y mejora de las redes públicas en barrios de promoción pública.**

El Acuerdo tiene por objeto la aprobación inicial del Plan Especial de incremento y mejora de las redes públicas en barrios de promoción pública.

Este planeamiento es de iniciativa y carácter público, siendo el Ayuntamiento de Madrid su promotor.

El ámbito del Plan Especial de incremento y mejora de las redes públicas en barrios de promoción pública incluye 44 ámbitos discontinuos, localizados en su mayor parte en 13 distritos en el arco exterior a la M-30 comprendido entre las autovías A-2 y A-5 en un arco que coincide con los distritos con los más altos índices de vulnerabilidad urbana.

El Plan General clasifica los ámbitos objeto del presente Plan, como urbanos consolidados y los califica como residenciales, incluyéndolos en la Norma Zonal 3 grado 1º y grado 2º, así como, en Áreas de Planeamiento Incorporado.

Se trata de promociones de vivienda pública que precisan de actuaciones de conservación y urbanización que no pueden acometerse por el Ayuntamiento de Madrid por la falta de regularización registral de los espacios libres cedidos en los convenios de cooperación suscritos entre la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Madrid y el Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA) entre los años 1985 y 2007. Los suelos sobre los que se asientan estos ámbitos pertenecen en la actualidad a la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid. (antes IVIMA).

Por tanto el objeto principal del Plan Especial consiste en posibilitar, mediante la calificación urbanística, la inscripción registral de los espacios libres situados entre bloques objeto de cesión, por parte de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid a favor del Ayuntamiento, para la mejora del estado de urbanización y el reparto de las obligaciones de conservación entre los particulares y las distintas Áreas municipales.

El Plan Especial se formula de acuerdo con la legislación urbanística vigente, al amparo del artículo 50 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51 y 52 del citado texto legal.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planificación Estratégica, en el que se propone la aprobación inicial del presente Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de seis meses, petición de informes y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.



De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de incremento y mejora de las redes públicas en barrios de promoción pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2 en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de seis meses, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión.

Tercero.- Solicitar los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos y los de la legislación sectorial necesarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.2 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Plan Especial que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**54.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio sito en la calle de Toledo número 86, promovido por Notisol Aplicaciones S.L. Distrito de Centro.**

El ámbito del Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos es el edificio situado en la calle de Toledo número 86, del barrio de Palacio del distrito de Centro.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica la parcela objeto del Plan Especial como suelo urbano, incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 00.01 Centro Histórico, asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 1º, nivel de usos C y uso cualificado residencial.

El uso actual autorizado es el de servicios terciarios, en la clase recreativa, tipo IV, en las categorías conjuntas y simultáneas de sala de reunión, establecimiento para el consumo de bebidas y comidas y espectáculo.

El edificio no está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos.

No obstante, en el Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General la parcela figura dentro de la Cerca y Arrabal de Felipe II y en el Área de Protección Arqueológica y Paleontológica del Centro Histórico como Área de Interés "B", y la calle de Toledo, a la altura de parcela, está catalogada como Espacio Urbano de nivel 5.

También, según lo dispuesto en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid, está incluida en el ámbito del Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid", en el del Bien de Interés Cultural en la categoría de Zona Arqueológica "Recinto Histórico de Madrid" y en el entorno del Bien de Interés Cultural "La Fuentecilla de la Calle Toledo".

El objeto del Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos es valorar la incidencia en el medio ambiente urbano de la intensificación del uso de servicios terciarios, clase terciario recreativo, categorías salas de reunión, establecimiento para el consumo de bebidas y comidas y espectáculo, para pasar de un aforo tipo IV a tipo V, es decir, para pasar de las 670 personas del aforo actual a 1.082 personas.

Para ello, se prevén obras de acondicionamiento, reestructuración puntual y reestructuración parcial. Estas últimas para la ampliación de una entreplanta sobre el espacio de doble altura en el que se celebran los



espectáculos que incrementan la superficie construida y la edificada en 24,99 m<sup>2</sup>.

Consta en el expediente el informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística proponiendo la inadmisión a trámite del Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos, toda vez que interfiere con el uso cualificado de la zona como se pone de manifiesto en la ejecución del Plan de Acción en materia de contaminación acústica del Ayuntamiento de Madrid y además incumple lo dispuesto en los artículos 8.1.24 y 8.1.28 de la Sección Quinta "Recuperación de los Patios de Manzana y Espacios Libres" del capítulo 8.1 Condiciones particulares de la Zona 1. Protección del Patrimonio Histórico de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, para que puede autorizarse la intensificación del uso de servicios terciarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite por razones de legalidad, el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio situado en la calle de Toledo número 86, distrito de Centro, promovido por Notisol Aplicaciones S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, por los motivos que se señalan en el informe técnico de la Subdirección General de Planeamiento Urbanístico de 30 de abril de 2019, obrante en el expediente.

Segundo.- Del presente acuerdo se dará conocimiento al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre a partir de la adopción del mismo.

Tercero.- Notificar a las personas interesadas y afectadas el presente Acuerdo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**55.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio sito en la calle de San Marcos número 8, promovido por Turismo y Progreso S.L.U Distrito de Centro.**

El ámbito del Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos se circunscribe al edificio situado en la calle de San Marcos, número 8. Distrito de Centro.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica la parcela objeto del Plan Especial como suelo urbano consolidado, incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 00.01 "Centro Histórico", asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 2º, nivel de usos A. El uso cualificado es el residencial.

El edificio está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos, con Nivel 2 de protección, grado estructural, y son elementos de restauración obligatoria las fachadas, el patio interior y la escalera.

La parcela se encuentra incluida en el Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General, dentro del Área de Protección Arqueológica y Paleontológica del Centro Histórico, como Área de interés "B" y en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid, está incluida en el ámbito de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid" y en el Bien de Interés Cultural, en la categoría de Zona Arqueológica "Recinto Histórico de Madrid".

El objeto del Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos es valorar la incidencia que tiene en el medio ambiente urbano la implantación del uso de servicios terciarios, en su clase de hospedaje en edificio exclusivo (apartamentos turísticos), en aplicación de lo establecido en el artículo 5.2.7.1.f) de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística proponiendo la inadmisión a trámite del Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos, toda vez que la propuesta no cumple los requisitos exigidos en el artículo 4.3.13 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



## ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio sito en la calle de San Marcos número 8, distrito de Centro, promovido por Turismo y Progreso S.L.U., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, por los motivos que se señalan en el informe técnico de la Subdirección General de Planeamiento Urbanístico de 27 de febrero de 2019, obrante en el expediente.

Segundo.- Del presente acuerdo se dará conocimiento al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre a partir de la adopción del mismo.

Tercero.- Notificar a la Comunidad de Propietarios, promotora del expediente y afectada por el presente Acuerdo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD**

### **56.- Convalidar el gasto de 5.272,50 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 5.272,50 euros, IVA incluido, a favor de la empresa NEXEA GESTIÓN DOCUMENTAL S.A. (CIF A82413113), correspondiente a los servicios de impresión, plegado y ensobrado de los códigos identificativos de las personas empadronadas en Madrid Central, durante la primera semana de enero 2019.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 5.272,50 euros, IVA incluido, a favor de la empresa NEXEA GESTIÓN DOCUMENTAL S.A. (CIF A82413113), correspondiente a los servicios de impresión, plegado y ensobrado de los códigos identificativos de las personas empadronadas en Madrid Central, durante la primera semana de enero 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/170.00/227.99 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)





[Volver al índice](#)

**57.- Autorizar el contrato de servicios de ejecución de la campaña de sensibilización e información para la separación del residuo orgánico en nueve distritos de Madrid (Centro, Retiro, Salamanca, Chamartín, Fuencarral-El Pardo, Carabanchel, Usera, Moratalaz y Barajas), y el gasto plurianual de 1.458.545,33 euros, como presupuesto del mismo.**

El Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de ejecución de la campaña de sensibilización e información para la separación del residuo orgánico en nueve distritos de Madrid (Centro, Retiro, Salamanca, Chamartín, Fuencarral-El Pardo, Carabanchel, Usera, Moratalaz y Barajas) y el gasto plurianual de 1.458.545,33 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de ocho meses, siendo la fecha prevista de inicio el 23 de septiembre de 2019.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1. e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de ejecución de la campaña de sensibilización e información para la separación del residuo orgánico en nueve distritos de Madrid (Centro, Retiro, Salamanca, Chamartín, Fuencarral-El Pardo, Carabanchel, Usera, Moratalaz y Barajas), con un plazo de ejecución de ocho meses, siendo la fecha prevista de inicio el 23 de septiembre de 2019.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 1.458.545,33 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/162.10/226.02 o equivalente del presupuesto municipal, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:



| <b>ANUALIDAD</b> | <b>IMPORTE</b>            |
|------------------|---------------------------|
| 2019             | 413.254,51 euros          |
| 2020             | 1.045.290,82 euros        |
| <b>Total</b>     | <b>1.458.545,33 euros</b> |

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**58.- Autorizar el gasto de 5.738.802,48 euros, correspondiente al contrato de redacción de proyecto y ejecución de la obra de modificación de la planta de biometanización de Las Dehesas del Parque Tecnológico de Valdemingómez.**

El Acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto de 5.738.802,48 euros, IVA incluido, correspondiente al contrato de redacción de proyecto y ejecución de la obra de modificación de la planta de biometanización de Las Dehesas del Parque Tecnológico de Valdemingómez.

El contrato fue autorizado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 7 de febrero de 2019.

Concluido el procedimiento de licitación, se ha efectuado propuesta de adjudicación a favor de la UTE FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.-FCC CONSTRUCCIÓN, S.A., mediante acuerdo de la Mesa de Contratación del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, de 29 de abril de 2019, por resultar su oferta más ventajosa para los intereses municipales.

Procede la aprobación del gasto, de conformidad con lo previsto en el artículo 234.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el gasto del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el gasto de 5.738.802,48 euros, IVA incluido, correspondiente al contrato de redacción de proyecto y ejecución de la obra de modificación de la planta de biometanización de Las Dehesas del Parque Tecnológico de Valdemingómez, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/162.30/627.01 o equivalente del presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**59.- Autorizar y disponer el gasto de 7.718.185,86 euros, correspondiente al contrato de suministro de 36 camiones recolectores compactadores de residuos, mediante adquisición centralizada.**

El Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 7.718.185,86 euros, IVA incluido, correspondiente al contrato de suministro de 36 camiones recolectores compactadores de residuos, mediante adquisición centralizada, a través del Catálogo de Bienes y Servicios de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 7.718.185,86 euros, IVA incluido, a favor de Iveco España, S.L., con CIF B-61768511, correspondiente al contrato de suministro de 36 camiones recolectores compactadores de residuos, mediante adquisición centralizada, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/162.10/624.00 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**60.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 8.897.138,35 euros, correspondiente a la segunda modificación del contrato de gestión del servicio público, modalidad concesión, de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid, lote 1.**

El Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 8.897.138,35 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda modificación del contrato de gestión del servicio público, modalidad concesión, de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid, lote 1, Oeste.

El lote 1 del contrato fue adjudicado mediante Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, de 29 de septiembre de 2016, a la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. por un importe de 250.311.011,17 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 4 años, prorrogable por dos años más.

La modificación del contrato se realiza de conformidad con lo que establece el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La modificación supone un incremento del 3,55% sobre el precio de adjudicación del contrato y tendrá efectos a partir del 1 de noviembre de 2019.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 8.897.138,35 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda modificación del contrato de gestión del servicio público, modalidad concesión, de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid, lote 1, Oeste, con efectos desde 1 de noviembre de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/162.10/227.00, o equivalente del presupuesto municipal de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:



| Anualidad | Importe (euros) |
|-----------|-----------------|
| • 2019    | 741.428,20      |
| • 2020    | 8.155.710,15    |

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**61.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 12.982.002,63 euros, correspondiente a la segunda modificación del contrato de gestión del servicio público, modalidad concesión, de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid, lote 2.**

El Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 12.982.002,63 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda modificación del contrato de gestión del servicio público, modalidad concesión, de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid, lote 2, Este.

El lote 2 del contrato fue adjudicado mediante Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, de 29 de septiembre de 2016, a la unión temporal de empresas formada por VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.R.L, OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A. y ASCAN, EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTION, S.A (actualmente ASCAN SERVICIOS URBANOS, S.L.), por un importe de 240.211.414,48 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 4 años.

La modificación del contrato se realiza de conformidad con lo que establece el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La modificación supone un incremento del 5,40% sobre el precio de adjudicación del contrato y tendrá efectos a partir del 1 de noviembre de 2019.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 12.982.002,63 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda modificación del contrato de gestión del servicio público, modalidad concesión, de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid, lote 2, Este, con efectos



desde 1 de noviembre de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/162.10/227.00 o equivalente del presupuesto municipal y de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

| Anualidad | Importe (euros) |
|-----------|-----------------|
| • 2019    | 1.081.833,55    |
| • 2020    | 11.900.169,08.  |

[Volver al índice](#)





[Volver al índice](#)

**62.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 8.200.460,01 euros, correspondiente a la segunda modificación del contrato de gestión del servicio público, modalidad concesión, de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid, lote 3.**

El Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 8.200.460,01 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda modificación del contrato de gestión del servicio público, modalidad concesión, de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid, lote 3, Sur.

El lote 3 del contrato fue adjudicado mediante Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, de 29 de septiembre de 2016, a la unión temporal de empresas formada por URBASER, S.A. y CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A., abreviadamente "UTE RECOGIDA SUR MADRID" por un importe de 191.316.460,19 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 4 años.

La modificación del contrato se realiza de conformidad con lo que establece el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La modificación supone un incremento del 4.29% sobre el precio de adjudicación del contrato y tendrá efectos a partir del 1 de noviembre de 2019.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 8.200.460,01 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda modificación del contrato de gestión del servicio público, modalidad concesión, de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid, lote 3, Sur, con efectos desde 1 de noviembre de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria



001/097/162.10/227.00, o equivalente del presupuesto municipal y con la siguiente distribución por anualidades:

| • Anualidad | Importe (euros) |
|-------------|-----------------|
| • 2019      | 683.371,67      |
| • 2020      | 7.517.088,34.   |

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES**

**63.- Asignar la denominación de “María Luisa Suárez Roldán”, al espacio peatonal en el tramo final de la calle de Clara del Rey (números 72 y 83) entre los viales San Nazario y López de Hoyos. Distrito de Chamartín.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la asignación del nombre de “María Luisa Suárez Roldán”, al espacio peatonal en el tramo final de la calle de Clara del Rey (números 72 y 83), entre los viales San Nazario y López de Hoyos, según la propuesta aprobada con fecha 12 de febrero de 2019 por Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Chamartín.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del nombre de las vías y espacios urbanos de titularidad pública, dentro del término municipal de Madrid, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Primero.-Asignar la denominación de “María Luisa Suárez Roldán”, al espacio peatonal en el tramo final de la calle de Clara del Rey (números 72 y 83), entre los viales San Nazario y López de Hoyos en el Distrito de Chamartín.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**64.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 999.423,94 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de conservación de los monumentos, placas y limpieza de determinadas fachadas competencia del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.**

El Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 999.423,94 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de conservación de los monumentos, placas y limpieza de determinadas fachadas competencia del área de gobierno de cultura y deportes, por el período comprendido entre el 01 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2021.

El contrato fue adjudicado mediante Decreto de la Alcaldesa de 7 de junio de 2017, a la empresa PROMOCIONES EDIFICIOS Y CONTRATAS S.A (PECSA) (CIF A28019461), por un precio de 999.423,94 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 24 meses, con posibilidad de prorrogarlo por 24 meses más.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 999.423,94 euros IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de conservación de los monumentos, placas y limpieza de determinadas fachadas competencia del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, adjudicado a la empresa PROMOCIONES EDIFICIOS Y CONTRATAS S.A (PECSA) (CIF A28019461), por el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/098/336.01/210.00 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades, conceptos y cuantías:



| <b>ANUALIDAD</b> | <b>CANON</b>     | <b>MEDICIÓN</b>  | <b>IMPORTE<br/>(IVA INCLUIDO)</b> |
|------------------|------------------|------------------|-----------------------------------|
| 2019             | 123.112,51 euros | 85.100,81 euros  | 208.213,32 euros                  |
| 2020             | 295.470,02 euros | 204.241,95 euros | 499.711,97 euros                  |
| 2021             | 172.357,51 euros | 119.141,14 euros | 291.498,65 euros                  |
| TOTALES          | 590.940,04 euros | 408.483,90 euros | 999.423,94 euros                  |

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD**

### **65.- Aprobar el proyecto definitivo de la Ordenanza para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en la ciudad de Madrid.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto definitivo de la Ordenanza para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en la ciudad de Madrid.

El proyecto inicial fue aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 7 de marzo de 2019, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 11 de marzo de 2019, concediéndose un plazo de 30 días naturales para formular alegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.3.a) de la ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, finalizando dicho plazo el día 10 de abril de 2019.

Analizadas las alegaciones presentadas se ha elaborado una Memoria en la que se recoge la valoración y resolución de las mismas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.3.b), en relación con el artículo 17.1.a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el proyecto definitivo será aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y remitido al Pleno, acompañado de todas las alegaciones recibidas y de la Memoria que recoge su valoración, para su tramitación conforme a lo dispuesto en su Reglamento Orgánico.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Primero.- Resolver las alegaciones presentadas al Proyecto inicial de la Ordenanza para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en la ciudad de Madrid, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 7 de marzo de 2019, y modificar su texto en los términos de la memoria que se acompaña al expediente.

Segundo.- Aprobar el proyecto definitivo de la Ordenanza para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en la ciudad de Madrid, cuyo texto se adjunta al presente Acuerdo.

Tercero.- Remitir al Pleno el proyecto definitivo de la Ordenanza para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en la



ciudad de Madrid, acompañado de las alegaciones recibidas al proyecto inicial y de la memoria que recoge su valoración y proponer que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, conforme al procedimiento establecido en su Reglamento Orgánico, adopte el siguiente Acuerdo:

“Primero.- Aprobar la Ordenanza para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en la ciudad de Madrid, que se acompaña al presente Acuerdo.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid este Acuerdo y el texto de la Ordenanza que constituye su objeto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **66.- Convalidar el gasto de 50.156,03 euros, a favor de las entidades que figuran en los expedientes.**

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto por importe total de 50.156,03 euros, IVA exento, a favor de las entidades que figuran en los expedientes.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto por importe total de 50.156,03 euros, IVA exento, a favor de las entidades que figuran en los expedientes, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Apostólicas del Corazón de Jesús Comunidad de Obras Sociales, CIF: R-2800880-C, por un importe de 17.342,76 euros, IVA exento, por la gestión de Centros de Estancias Breves y Medias para Mujeres Víctimas de Violencia de Género en el ámbito de la pareja o expareja y gestión de plazas de alojamiento en un centro de acogida temporal para mujeres solas o con menores a su cargo, en situación de emergencia social, lote 1, durante el periodo comprendido entre el día 1 y 10 de marzo de 2019, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/028/231.08/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del Programa "Prevención y Atención frente a la Violencia de Género", del vigente presupuesto municipal. (Expediente 171/2019/00529).
- Asociación Mensajeros de la Paz, CIF: G-28485779, por un importe de 8.084,96 euros, IVA exento, por la gestión de Centros de Estancias Breves y Medias para Mujeres Víctimas de Violencia de Género en el ámbito de la pareja o expareja y gestión de plazas de alojamiento en un centro de acogida temporal para mujeres solas o con menores a su cargo, en situación de emergencia social, lote 2, durante el periodo comprendido entre el día 1 y 10 de marzo de 2019, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/028/231.08/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del Programa "Prevención y Atención





frente a la Violencia de Género”, del vigente presupuesto municipal. (Expediente 171/2019/00530).

- Fundación Labor, CIF: G-82765199, por un importe de 8.165,97 euros, IVA exento, por la gestión de Centros de Estancias Breves y Medias para Mujeres Víctimas de Violencia de Género en el ámbito de la pareja o expareja y gestión de plazas de alojamiento en un centro de acogida temporal para mujeres solas o con menores a su cargo, en situación de emergencia social, lote 3, durante el periodo comprendido entre el día 1 y 10 de marzo de 2019, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/028/231.08/227.99 “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, del Programa “Prevención y Atención frente a la Violencia de Género”, del vigente presupuesto municipal. (Expediente 171/2019/00531).
- Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl Provincia de Madrid “San Vicente”, CIF: R-2800402-F, por un importe de 16.562,34 euros, IVA exento, por la gestión de Centros de Estancias Breves y Medias para Mujeres Víctimas de Violencia de Género en el ámbito de la pareja o expareja y gestión de plazas de alojamiento en un centro de acogida temporal para mujeres solas o con menores a su cargo, en situación de emergencia social, lote 4, durante el periodo comprendido entre el día 1 y 10 de marzo de 2019, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/028/231.08/227.99 “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, del Programa “Prevención y Atención frente a la Violencia de Género”, del vigente presupuesto municipal. (Expediente 171/2019/00532).

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

### *A PROPUESTA DEL GERENTE DE LA CIUDAD*

**67.- Autorizar y disponer el gasto de 20.853.002,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 20.853.002,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del tercer trimestre de 2019 del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad.

En su virtud, vista la propuesta del Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 20.853.002,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del tercer trimestre de 2019 del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/016/920.00/410.02 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **68.- Aprobar el Acuerdo de 12 de abril de 2019 de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre tipología de puestos en la Banda Sinfónica Municipal de Madrid.**

La Banda Sinfónica Municipal de Madrid, con más de 110 años de antigüedad, es el único colectivo artístico propio del Ayuntamiento de Madrid, lo que le otorga una especial singularidad en el conjunto de la actividad municipal y en los servicios que se prestan a la ciudadanía en Madrid.

El Ayuntamiento Pleno en su sesión de 26 de abril de 2017, acordó un conjunto de objetivos y medidas dirigidos al impulso de su actividad y la ampliación de sus espacios de intervención, como actora de primer nivel en el campo de la educación y difusión musical y como enseña de la ciudad, con proyección internacional. El objetivo es avanzar en la apertura integradora del proyecto musical de la Banda Sinfónica Municipal de Madrid a un público más amplio y que abarque un abanico de edades mayor, tanto en Madrid y en el resto de la geografía española, como en otros países. Para ello, se han comprometido medidas de gestión, medios materiales, presupuestarios y humanos, así como la ampliación de los espacios de intervención de la Banda Sinfónica Municipal de Madrid.

Como consecuencia de esta iniciativa, la actividad de la Banda Sinfónica Municipal de Madrid se encuentra sometida a un intenso proceso de cambio que requiere la adecuación de las condiciones de trabajo de quienes desempeñan su función profesional, para dar respuesta a diferentes ámbitos, como el de su actividad profesional, con el incremento y diversificación de las actuaciones musicales de la Banda, tanto en salas de concierto como en espacios abiertos. El desarrollo de todas estas actuaciones requiere el incremento efectivo de las horas de ensayo, tanto general como individual, y el estudio especializado tanto de la técnica musical, de los nuevos instrumentos que se puedan ir incorporando y de las partituras de adaptación a la Banda. Implica igualmente la disponibilidad laboral de los integrantes de la Banda Sinfónica Municipal de Madrid, sin que se puedan determinar a priori las jornadas y horarios de trabajo y de descanso dado que todo ello queda supeditado a las actuaciones musicales así como a los necesarios trabajos previos de ensayo, estudio y preparación.

Todo ello, requiere una respuesta adecuada, en el marco de lo dispuesto en la normativa vigente así como en los Capítulos V, VI y VII del vigente Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al Personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismo Autónomos para el período 2019-2022.



Asimismo, y respecto de sus efectivos y carrera profesional, procede acometer la ordenación funcional y orgánica de los efectivos, posibilitando la adecuación de las retribuciones, el desarrollo de su carrera profesional al tiempo que se contribuye a la mejora de su funcionamiento, por ello, resulta fundamental tanto la adecuación retributiva a los requerimientos derivados de las nuevas condiciones de trabajo y cometidos funcionales establecidos en el presente acuerdo, como la introducción de criterios de ordenación y regulación de la carrera profesional del personal músico de la Banda Sinfónica Municipal de Madrid.

Por todo ello, y en virtud del artículo 4.1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, y dado que el complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad, procede, que la condiciones específicas anteriormente mencionadas de prestación del servicio tengan su incidencia en ese complemento retributivo.

En coherencia con lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 36.3 y 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el artículo 10 del Acuerdo-Convenio 2019-2022 sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, al tratarse de medidas con repercusión en las condiciones de trabajo del personal municipal, se ha llevado a efecto la preceptiva negociación, alcanzándose un acuerdo, en fecha 12 de abril de 2019, de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre tipología de puestos en la Banda Sinfónica Municipal de Madrid.

El artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que para la validez y eficacia de los acuerdos adoptados en el seno de las Mesas de Negociación correspondientes, será necesaria su aprobación expresa y formal por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, al amparo de la normativa que ha quedado expuesta, se justifica que por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se adopte acuerdo por el que se apruebe el Acuerdo de 12 de abril de 2019 de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre tipología de puestos en la Banda Sinfónica Municipal de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, vista la propuesta del Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria



de la Junta de Gobierno, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Primero.-Aprobar expresa y formalmente el Acuerdo de 12 de abril de 2019 de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre tipología de puestos en la Banda Sinfónica Municipal de Madrid, que figura como anexo al presente Acuerdo.

Segundo.-Este Acuerdo surtirá efectos desde el día de su aprobación, sin perjuicio de que los efectos económicos se producirán desde la aprobación por el órgano competente de la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria, debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

*A PROPUESTA DEL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA*

**69.- Autorizar el convenio con la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas para cofinanciar acciones y programas de cooperación integral para alcanzar localmente los objetivos de desarrollo sostenible y autorizar y disponer el gasto de 1.000.000,00 euros, que genera el mismo.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de subvención nominativa con la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) para cofinanciar acciones y programas de cooperación integral para alcanzar localmente los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como autorizar y disponer el gasto de 1.000.000,00 euros, que genera el mismo. El periodo de vigencia será desde la fecha de la firma hasta el 31 de marzo de 2020.

El órgano competente para autorizar el convenio y para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, modificado por Acuerdo de 8 de febrero de 2018, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

En su virtud, a propuesta del Coordinador General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

“Primero.- Autorizar el convenio de subvención entre el Ayuntamiento de Madrid y la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI), con CIF G-78293669, para cofinanciar acciones y programas de cooperación integral para fortalecer los procesos de localización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con una vigencia comprendida entre la firma de este convenio y el 31 de marzo de 2020.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 1.000.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/012/232.90/48901 “Otras transferencias corrientes a Instituciones sin fines de lucro” del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid del año 2019.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**70.- Autorizar el convenio con la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas para contribuir a los gastos de gestión y actividades generales durante el año 2019 y autorizar y disponer un gasto de 599.000,00 euros que genera el mismo.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio con la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) para contribuir a los gastos de gestión y actividades generales durante año 2019, así como autorizar y disponer el gasto de 599.000,00 euros, que genera el mismo. El periodo de vigencia será desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2019.

El órgano competente para autorizar el convenio y para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

En su virtud, a propuesta del Coordinador General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el convenio de subvención entre el Ayuntamiento de Madrid y la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) con CIF G-78293669 para contribuir a los gastos de gestión y actividades generales durante año 2019, con una vigencia comprendida entre la firma de este convenio y el 31 de diciembre de 2019.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 599.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/012/922.07/489.01 "Otras transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid de 2019.

[Volver al índice](#)